

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

* PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 106

Jueves 9 de mayo de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha dirigido a este Gobierno en escrito de fecha 18 del actual, sobre adopción de medidas profilácticas necesarias para prevenir brotes epidémicos de enfermedades infecciosas muy especialmente la de fiebre tifoidea y paratífica.

Habiéndose demostrado por la experiencia que las endemias o brotes epidémicos de disentería de carácter tífico o paratífico que existen o se producen, son debidos a una preterición indebida de los suministros de agua o a negligencia en la conservación de las redes de depuración o esterilización de las mismas y cumplimiento de las normas para denunciar los síntomas de los que puedan inducirse brotes aislados o colectivos de aquellas enfermedades.

Esto tiene más importancia en los próximos meses de verano por los desplazamientos turísticos nacionales y extranjeros, que incrementan notablemente el número de habitantes de localidades que de ordinario tienen escaso censo de población.

Por lo tanto y en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º Por los Ayuntamientos y Servicios competentes serán revisados periódicamente los sistemas de abastecimientos y conducción de aguas, a fin de evitar que por deterioros u

otras causas, no tengan el deseable aislamiento con merma de la pureza de aquéllas.

2.º Advertir de las graves responsabilidades que contraerán quienes como ejecutores directos o jefes de Servicio, no cumplan con todo rigor las normas o sistemas de depuración o potabilización por cloración u otros medios, que en cada caso estén establecidos o deban establecerse, en la misma línea de prevención a que responde la Circular.

3.º Por los Organismos competentes se procederá a la inspección y revisión periódica de las redes, conducciones o sistemas de saneamiento de aguas residuales, de forma que no se produzcan filtraciones que puedan contaminar las aguas para el consumo humano.

4.º Se procederá al análisis periódico de las aguas ordenando la clausura inmediata de los manantiales, depósitos o vías de conducción de aguas, cuando el porcentaje de gérmenes o impurezas afecten a la potabilidad de las mismas.

5.º Muy especialmente se recuerda la obligación que tienen los profesionales sanitarios, de declarar cualquier enfermedad infecciosa de que tengan conocimiento, exigiéndoles las responsabilidades en que incurran en los casos de que no cumplan con esta obligación.

6.º Por todos los Agentes de orden público y sus auxiliares se mantendrá especial vigilancia para que no se utilicen los manantiales de agua potable para fines que puedan afectar a su potabilidad, imponiendo las correspondientes sanciones.

7.º En el estudio de necesidades y planes de obras de localidades espe-

cialmente turísticas o de importante densidad de población, deberán conceder los Ayuntamientos, la Diputación, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o los correspondientes Servicios del Estado, la necesaria preferencia a un satisfactorio y suficiente régimen de abastecimiento de aguas de la población, así como del adecuado saneamiento de las residuales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes de la provincia den las órdenes oportunas al personal encargado de estos servicios para el más exacto cumplimiento de lo que anteriormente se dispone sobre reconocimiento de aguas, análisis de las mismas, clausura de manantiales y demás extremos que se indican anteriormente.

Valladolid, 30 de abril de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.532

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de mayo de 1963

CIRCULAR NUMERO 8-63

ACEITE

Aceite de soja refinado, a granel, 20 pesetas litro.

Aceite de "regulación" (mezcla de oliva y soja), 24 pesetas litro.

Se recuerda a los detallistas la obligación de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceite

de oliva-virgen, aceite de «regulación» y aceite de soja refinados a granel.

En el caso de que los detallistas carezcan de él, vendrán obligados a suministrar cualquier otro tipo de aceite, ya sea envasado o a granel, al precio de 20,00 pesetas litro.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán la clase de aceite, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los

distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

A Z U C A R

Terciada	12,95	ptas. kilo.
Blanquilla.	13,00	» »
Pilé	13,20	» »
Granulado especial	13,15	» »
Cortadillo refinado	15,75	» »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo	17,50	» »
Cortadillo refinado estuchado.	18,65	» »

C A F E

	2 kilos Pesetas	Un kilo Ptas.	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Café torrefacto						
Superior	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Café tostado						
Robusta	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
Café torrefacto						
Robusta	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Liberia	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

C A R N E

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

Carne congelada: 1.ª clase, 55 pesetas kilo; 2.ª clase, 36 pesetas kilo; 3.ª clase, 24 pesetas kilo.

CERDO CONGELADO

	Pesetas Kilo
Tocino	26,00
Panceta	36,00
Lomo limpio	79,00
Maza y paletilla	66,00
Solomillo	70,00
Lardeo	40,00
Costillas	34,00
Espinazo	18,00
Codillos	24,00
Pies	24,00
Huesos	5,00

Estos precios han de ser expuestos sobre las piezas a la venta y en relación general siempre a la vista del público.

H U E V O S

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándoles en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

P A N

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos	5,05 pesetas
» de 400 »	2,95 »
» de 200 »	1,50 »
» de 100 »	1,00 »
» de 80 »	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	4,95 pesetas.
» de 400 »	2,85 »
» de 200 »	1,50 »
» de 100 »	1,00 »
» de 80 »	0,70 »

Especial candeal

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos	5,35 pesetas.
» de 400 »	3,10 »
» de 200 »	1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	5,25 pesetas.
» de 400 »	3,00 »
» de 200 »	1,60 »

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores al de 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda el formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas kilo cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 gramos y de 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas del pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada urfa de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas sino al importe total de la compra que realice.

Los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos) deberá servirse de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado.

Todos los industriales que comercien en el artículo antes indicado tendrán en cuenta las normas establecidas en la Circular de la Comisaría General 3-61 por la que

se desarrolla el Decreto Regulador de la Campaña 1961-62 de Cereales Panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de abril de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.444

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios e instalación de las líneas eléctricas de alimentación, para la instalación del alumbrado público en la Plaza Mayor y los alrededores de la misma que comprende las calles de Ferrari, Alarcón, Matías Sangrador, Lencería, Lonja, Guarnicioneros, Especería, Cebadería, Platerías, José Antonio Primo de Rivera, Correos y las Plazas de Fuente Dorada, Ochavo, Corriño, Leones de Castilla y Poniente, por un total de 1.297.764,02 pesetas, a la baja.

Para poder tomar parte en este concurso, se exige, en concepto de fianza provisional, una cantidad de treinta y nueve mil pesetas (39.000), ampliándose por el adjudicatario hasta el tanto por ciento correspondiente de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos de diez a trece horas, en la Oficina de Acopios, durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en una de las Salas de esta Casa Consistorial.

Los aparatos de alumbrado que se utilizarán pertenecerán a distintos tipos y tamaños, adecuados cada uno al lugar de su emplazamiento.

Las columnas a instalar en la Plaza Mayor, se compondrán de columna de hierro fundido, de 6 metros de altura, provista de cuatro brazos, la de la Plaza de la Fuente Dorada, será de 10 metros de altura.

Las columnas utilizadas para soportar las linternas equipadas con lámparas de vapor de mercurio serán metálicas, el saliente del brazo tendrá 1,50 metros y su menor diámetro no será inferior a 60 milímetros.

Los brazos murales previstos serán de construcción enteramente metálica de 1 a 1,65 metros de saliente como máximo y de un diámetro mínimo de 50 milímetros.

Las reactancias y condensadores necesarios serán de marca acreditada en el mercado español como de primera categoría (Fecha, Froilite, etcétera).

Las lámparas utilizadas en las instalaciones proyectadas, serán del tipo de vapor de mercurio color corregido mediante fluorescencia de 250 vatios y de 400 vatios.

Los niveles de iluminación serán, como mínimos, los propuestos en el proyecto.

El plazo de ejecución, se entiende, para el suministro de la totalidad de los aparatos de alumbrado, linternas, etc. de tres meses y dos meses más para la terminación de la instalación y montaje hasta la acometida de todos los elementos.

El adjudicatario se comprometerá a reemplazar todos los elementos suministrados que presenten defectos constructivos o de material, en el plazo de un año de instalación.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente: "Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a efectuar el suministro y montaje de los elementos eléctricos necesarios e instalación de líneas eléctricas de alimentación para el alumbrado público en la Plaza Mayor y los alrededores de la misma, que comprende las calles y plazas que figuran en los respectivos pliegos de condiciones aprobados, conforme a los mismos y que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Valladolid, 4 de mayo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.514—1.064

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto especial del Colegio Municipal, libre adoptado de enseñanza media de grado elemental mixto, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 4 de mayo de 1963.—El alcalde, A. Sanz.

1.524—1.065

VALDESTILLAS

El día 21 del mes de mayo en curso y hora de las doce, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de 59 cárceles de leña gruesa y 12 palcos de 4,50 x 0,25 de diámetro, bajo el tipo de tasación de 27.850 pesetas, procedentes estas cárceles de la clara olivación del monte "Alto" o "Capones", número 57 del Catálogo.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el mismo día de la subasta, media hora antes de la señalada, y se sujetarán al modelo de proposición que obra en el expediente y dentro de las horas de oficina, acompañadas del resguardo provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones económicas, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Valdestillas, 6 de mayo de 1963.—El alcalde, Félix Esteban.

1.520—1.066

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 159 de 1962 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por esta Audiencia Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, entre partes, de una, y como demandante-apelado, por don Julio Sobrón Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado apelante, por don Emilliano Santana Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procura-

don Federico López Ruiz, y defendido por el letrado don Pedro-Luis Matobella Rodríguez, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos de confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos de juicio ejecutivo de los que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena de costas por lo que a las del presente recurso se refieren.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Vicente Tejedo Cañada.

1.468

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda, se sigue, bajo el número 19 de 1963, sumario por el delito de hurto de una bicicleta marca "Orbea", cuadro rojo, tipo de señorita, con portabultos metálicos, con un pedal roto y en buen estado de conservación, sustraída al parecer cuando se hallaba aparcada en la Plaza Mayor de esta villa, en fecha no determinada del mes de febrero del presente año, y en dicho sumario he acordado llamar por el presente a la persona o personas propietarias de referido vehículo, que se encuentra depositado en el Juzgado de instrucción de Mieres, las que deberán personarse a la mayor brevedad en este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza Mayor, a fin de acreditar su propiedad y hacerles entrega de tan repetida bicicleta; haciéndoles por el presente al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones dimanadas de la presente causa, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villalón de Campos, a 6 de mayo de 1963.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Isidoro García.

1.525

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Alfredo Stampa, en nombre del Igualatorio Médico Nuestra Señora del Rosario, contra don Esteban Carnes Santana, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—A primero de abril de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación del Igualatorio Médico Nuestra Señora del Rosario, S. A., domiciliado en esta ciudad, calle de Teresa Gil, 22, contra don Esteban Carnes Santana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrejón de Trabancos, sobre reclamación de cantidad, y ... Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación del Igualatorio Médico Nuestra Señora del Rosario, S. A., contra don Esteban Carnes Santana, debo de condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta sentencia abone a la parte actora la suma de seiscientos pesetas que le adeuda, condenándole también al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Luis González San José.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Miguel Torres. Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para hacerlo constar así y que sirva de notificación al demandado don Esteban Carnes, declarado en rebeldía, expido el presente testimonio en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Miguel Torres.

1.546—1.067

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Trozo de la Capital

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al remplazo de 1964, por Marina, nacidos en el año 1944 en la provincia de Valladolid y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con

arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 6, José Luis Ramos Rodríguez, hijo de Cecilio y Eusebia, natural y vecino de Valladolid, nació el 4-9-944.

Folio 12, Agustín Delgado Calvo, hijo de Gorgonio y Vicenta, natural de Torrecilla de la Orden y vecino de Bilbao, nació el 10-9-944.

Folio 59, Moisés Vadillo Prieto, hijo de Donato y Manuela, natural de Alaejos y vecino de Baracaldo, nació el 1-1-944.

Folio 79, Tristán García Siro, hijo de Abundio y Brígida, natural de Melgar de Arriba y vecino de Valladolid, nació el 30-1-944.

Folio 150, Juan Pérez Coloma, hijo de Hilario y Victoria, natural de Villafuente y vecino de Bilbao, nació el 24-6-944.

Bilbao, 30 de abril de 1963.—El C. de C., jefe del Detall, Santos Pastor.

1.464

Trozo de Bermeo

Relación nominal del inscrito perteneciente al remplazo de 1964 por Marina, nacido el año 1944 en la provincia de Valladolid y que debe ser dado de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 58, Amable Ceino Mañueco, hijo de Hermenegildo y Josefa, natural de Cuenca de Campos y vecino de Bermeo, nació el 4-2-944.

Bermeo, 8 de abril de 1963.—El comandante del Trozo, José Manivesa Gómez.

1.464

Comandancia Militar de Marina de Melilla

Relación del inscrito en este Trozo nacido en Valladolid, perteneciente al remplazo de 1964, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de las instrucciones para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, debe ser excluido en los alistamientos para el servicio del Ejército.

José A. Alonso Barrio, natural de Valladolid, hijo de Alejandro y Teresa, nació el 10 de marzo de 1944.

Melilla, 24 de abril de 1963.—El C. de C., comandante del Trozo, Wenceslao Santos. V.º B.º: El C. de N., comandante de Marina, Miguel Liaño.

1.435